



Convocatoria I Premio de Urbanismo con perspectiva de género del Ayuntamiento de Málaga, 2025 "ELENA OWENS"

Las ciudades no son neutras al género. Los espacios urbanos tienen un fuerte sesgo de género tanto en lo que concierne a los usos como a las libertades y a los derechos asociados. Si queremos construir y planificar una ciudad orientada al bien común y que garanticen la satisfacción de las necesidades de toda la ciudadanía, es necesario diseñar entornos y contextos que promuevan los usos equilibrados entre todas las personas que viven en ella.

Tradicionalmente, la planificación urbana de la ciudad y el modelo de crecimiento han priorizado facilitar las tareas productivas y las actividades económicas, en detrimento de las tareas reproductivas y de cuidados de la sociedad, que no se han valorado ni favorecido. Así mismo, los espacios urbanos facilitan o dificultan los proyectos vitales, por lo que es importante que la ciudadanía se sienta identificada con el lugar en el que reside.

Organismos internacionales como Naciones Unidas y la Comisión Europea han señalado el urbanismo y la ordenación del territorio como campos de política pública claves para avanzar hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. A nivel mundial, en la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas definió 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, siendo uno de ellos "Alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas". Por otra parte, en el objetivo "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", se establece como meta "proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad".

1/9

En España, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, recoge en su exposición de motivos que "La ordenación general de las políticas públicas, bajo la óptica del principio de igualdad y la perspectiva de género, se plasma en el establecimiento de criterios de actuación de todos los poderes públicos en los que se integra activamente, de un modo expreso y operativo, dicho principio; y con carácter específico o sectorial, se incorporan también pautas favorecedoras de la igualdad en políticas como la educativa, la sanitaria, la artística y cultural, de la sociedad de la información, de desarrollo rural o de vivienda, deporte, cultura, ordenación del territorio o de cooperación internacional para el desarrollo" y de manera más explícita en su artículo 31.3 cuando refiere que "Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia".

A nivel local, la III Estrategia Transversal de Género del Ayuntamiento de Málaga (2021 – 2025) en su Eje 6: Espacio Urbano, Movilidad y Medio Ambiente, relacionado con los ODS 10, 11, 13, 14, 15, 16 y 17, contempla en su medida 113, la concesión del Premio al mejor desarrollo urbanístico con perspectiva de género. Dicho premio se convoca para promover ideas que puedan incidir en la planificación y/o en la mejora de los espacios urbanos que posibiliten el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa a nivel urbanístico.

Ayuntamiento de Málaga
Concejal Muñoz Cerván, 3, módulo 3, 2ª
planta. 29003 Málaga (Antigua Tabacalera)

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	qid60pvQ0C061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQ0C061x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

El Objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de premios, en régimen de concurrencia competitiva, a personas físicas y/o entidades y colectivos profesionales relacionados con las disciplinas de Arquitectura, Urbanismo, Medioambiente, de Málaga capital, que presente candidaturas en las distintas modalidades que a continuación se relacionan y destinadas a premiar al mejor proyecto de desarrollo urbanístico con perspectiva de género.

El Ayuntamiento de Málaga a través de Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, con el fin de promover e impulsar la igualdad de trato y no discriminación de las mujeres de Málaga, desea reconocer, el compromiso con la igualdad de género, la innovación y el desarrollo de mejores prácticas en el ámbito de la planificación urbanística con enfoque de género y que cumplan en sus planteamientos uno o varios de los siguientes objetivos:

- 1.- Revertir las desigualdades de género en los espacios públicos de Málaga en los ámbitos medioambiental, espacios urbanos y movilidad.
- 2.- Impulsar la integración de la perspectiva de género en el diseño de la ciudad.
- 3.- Vincular la perspectiva de género al diseño y desarrollo de las políticas medioambientales, urbanísticas y de seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

2/9

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga; debiendo respetarse la normativa señalada en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. CONVOCATORIA

La presente Convocatoria de premios tiene naturaleza de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la cual se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas en cada modalidad que reúnan los requisitos establecidos y dentro del crédito disponible en la citada Convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4 de las presentes Bases Regulatoras.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES Y DOTACIÓN DE LOS PREMIOS

La edición de los "Premio de Urbanismo con perspectiva de género 2025" se otorgará a cada una de las modalidades dispuestas en este artículo, y tendrán las características que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación	qid60pvQC061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQC061x89B91eSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Modalidad 1, Premio a la iniciativa: Documentos de Planeamiento urbanístico y Proyectos Urbanos sobre espacio público.

Características específicas de los proyectos de la modalidad 1:
Avances o Planes urbanísticos y Proyectos de espacios públicos proyectados y/o ejecutados en el ámbito territorial de Málaga capital y provincia.
Dotada con 1000€ de premio

Modalidad 2, Premio a la iniciativa: Proyectos de Edificación Residencial y Equipamiento

Características específicas de los proyectos de la modalidad 2:
Propuestas de edificación proyectadas y/o ejecutadas en el ámbito territorial de Málaga capital y provincia.
Dotada con 1000€ de premio

Modalidad 3, Premio a la iniciativa: Trabajos académicos y no académicos, de investigación o divulgación y difusión, en las materias objeto de la convocatoria.

Características específicas de los proyectos de la modalidad 3:
Ámbito Internacional.
Dotada con 1000€ de premio

3/9

Los premios estarán sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias. Se concederá un único premio por cada modalidad, cuya financiación se hará con cargo a la partida 272314 48100 PAM 2303 del presupuesto para el ejercicio 2026, por importe de 3.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria. También se podrán conceder, entre las candidaturas presentadas, Menciones Especiales cuya adjudicación será potestad de jurado, sin dotación económica, pudiéndose otorgar un máximo de 3 menciones.

Del mismo modo, se entregará un Diploma que identificará a la persona o entidad ganadora en cada modalidad así como aquellas que reciban una mención especial. Para las candidaturas ganadoras presentadas por equipos, recibirán diplomas todas las personas que compongan dicho equipo. También las menciones especiales recibirán diploma singularizado.

El acto de entrega tendrá lugar en el marco de unas Jornadas organizadas para tal fin y que se celebrará en fecha no determinada, pero dentro de las actuaciones de alguna efeméride relacionada con la Igualdad de género.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

A este premio, según las modalidades del artículo 4 de las presentes Bases Regulatorias, podrán concurrir:

- Alumnado Universitario de disciplinas relacionadas con el urbanismo y la Arquitectura.

Código Seguro De Verificación	qid60pvQOC061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQOC061x89B91eSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Profesionales del Urbanismo, Medioambiente urbano y Arquitectura que residan en la ciudad de Málaga.

Los/as candidatos/as presentados no deberán estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y/o que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia urbanística o medioambiental.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes presentadas, contarán con la siguiente documentación:

Para todas las modalidades:

- Solicitud debidamente cumplimentada, donde la persona solicitante actuará como representante de la candidatura que puede estar elaborada por un equipo.
- Declaración expresa de la entidad o persona solicitante de no estar incurso en ningún procedimiento sancionador en materia urbanística o medioambiental.
- Memoria explicativa de un máximo de 15 folios, en español, en tipografía Matter Light tamaño 11. Esta memoria será la parte importante a valorar por el jurado, por tanto deberá contener:
 - ✓ La explicación del trabajo que se presenta lo más elaborado y definido posible, fortalezas e incidencia en el urbanismo, mejoras sobre situación-problema definido, así como cualquier otro dato que se considere de interés y pueda ser objeto de valoración por parte del jurado.
 - ✓ Indicar las fases en la elaboración.
- Imagen de panel 100 x 70 cm

4/9

Esta documentación se presentará y tramitará, de forma preferente, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, a través del enlace que se dispondrá, a tal efecto, en la citada Sede Electrónica municipal, una vez aprobada la convocatoria y en el plazo habilitado tras su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Sin perjuicio de la posibilidad de presentación de la documentación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas, tal y como establece el artículo 14.2 de la misma Ley, deberán realizar la presentación de la solicitud de forma telemática. Para utilizar este medio, la persona o la entidad, deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

Según lo dispuesto anteriormente, la presentación de las candidaturas podrá realizarse mediante:

Código Seguro De Verificación	qid60pvQ0C061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQ0C061x89B91eSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Vía telemática:** se accederá a través del enlace dispuesto en la Sede Electrónica municipal, debiendo cumplimentarse la solicitud al efecto e incorporarse la restante documentación. Las propuestas presentadas, obras y/o memoria justificativa que acompañen a la solicitud, se presentarán en formato PDF.
- **Vía presencial:** deberá entregarse o enviarse un sobre cerrado con toda la documentación (solicitud, memoria y demás documentación), indicando en el anverso el nombre de la modalidad y la modalidad de los premios a los que concurre. Dicha documentación se presentará en la siguiente dirección – Edificio Antigua Tabacalera; Servicio de Derechos Sociales; Calle Concejal Muñoz Cerván, número 3, módulo 3, 3ª planta, 29003, Málaga

ARTÍCULO 7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las candidaturas de las diferentes modalidades, será de 60 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (www.bopmalaga.es).

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases que podrán ser interpretadas por el Área.

5/9

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

Los proyectos/iniciativas presentadas serán originales. Podrán ser ideas que ya se haya puesto en marcha o aún sin ejecutar.

En general serán objeto de reconocimiento todas aquellas acciones, medidas y actuaciones que contemplen la integración de la perspectiva de género en los entornos habitados, en los espacios de relación entre el espacio privado y el público, en el paisaje y en la movilidad.

De acuerdo con lo expuesto, serán válidas para concursar al premio las siguientes iniciativas:

- Planes de movilidad con perspectiva de género.
- Herramientas y procedimientos que incluyan la perspectiva de género en el diseño, desarrollo y evaluación de proyectos urbanísticos.
- Concursos de ideas para regeneración urbana y/o paisajística con perspectiva de género.
- Guías o recomendaciones para la implantación de la perspectiva de género en el modelo de desarrollo urbano.
- Proyectos e iniciativas para garantizar el derecho de las mujeres a la seguridad en el espacio público.
- Trabajos académicos y no académicos de investigación en las materias objeto de la convocatoria.
- Diseño de viviendas con perspectiva de género.
- Proyectos de arquitectura y urbanos con mirada inclusiva que incluyan la perspectiva de género.

Código Seguro De Verificación	qid60pvQC061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQC061x89B91eSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- i) Proyectos cartográficos que incluyan perspectiva de género, señalética igualitaria, equipamientos y mobiliario urbano,
- j) Diseño igualitario de parques infantiles y/o parques saludables para personas mayores.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Atendiendo a los criterios de valoración aplicados específicamente para cada una de las modalidades, las candidaturas presentadas al **"1 Premio de Urbanismo con perspectiva de género 2025"** obtendrán un máximo de **25 puntos**, correspondiente a las valoraciones realizadas por cada uno de las personas que componen el Jurado; siendo la media de la sumatoria de cada uno de ellos la puntuación total obtenida.

MODALIDAD 1		
1	Contenido del Plan o Proyecto. Coherencia documental. Identificación de la perspectiva de género.	HASTA 10 PUNTOS
2	Calidad de la expresión gráfica. Comunicación. Innovación	HASTA 5 PUNTOS
3	Alcance, replicabilidad, viabilidad e impacto de la propuesta. Valores asociados a la rehabilitación, renovación o regeneración urbana.	HASTA 5 PUNTOS
4	Sostenibilidad urbana. Eficiencia energética, economía circular, minimización de impacto ambiental. Contribución al cuidado de la salud y la calidad de vida de las personas.	HASTA 5 PUNTOS

MODALIDAD 2		
1	Contenido del Proyecto Edificación. Coherencia documental. Identificación de la perspectiva de género.	HASTA 10 PUNTOS
2	Calidad de la expresión gráfica. Comunicación. Innovación.	HASTA 5 PUNTOS
3	Viabilidad, habitabilidad y calidad espacial y arquitectónica de la propuesta.	HASTA 5 PUNTOS
4	Sostenibilidad urbana. Eficiencia energética, economía circular, minimización de impacto ambiental. Contribución al cuidado de la salud y la calidad de vida de las personas.	HASTA 5 PUNTOS

6/9

MODALIDAD 3		
1	Contenido del Trabajo de Investigación, Divulgación o Difusión. Identificación de la perspectiva de género.	HASTA 10 PUNTOS
2	Metodología del trabajo.	HASTA 5 PUNTOS
3	Carácter pedagógico y de transmisión de valores a través de la investigación, la tecnología o la innovación.	HASTA 5 PUNTOS
4	Alcance e Impacto del trabajo. Replicabilidad en diferentes contextos.	HASTA 5 PUNTOS

ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

En relación a la iniciación del procedimiento, el formulario de solicitud junto con la restante documentación e información necesaria, se tramitará de forma preferente a través de la sede

Código Seguro De Verificación	qid60pvQC061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQC061x89B91eSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





electrónica del Ayuntamiento de Málaga, desde el enlace disponible para ello en el portal institucional. A estos efectos, las personas solicitantes deberán seguir el procedimiento previsto en el artículo 6 de las presentes Bases Reguladoras.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, según lo dispuesto en el artículo 7, se procederá a la revisión, valoración y ordenación de las mismas por parte del personal técnico que trasladará al jurado las candidaturas para su valoración final, elevando éste propuesta de resolución al órgano competente en virtud de lo establecido en el presente artículo de las Bases Reguladoras.

Se establece el correo electrónico como medio para realizar comunicaciones, citaciones y demás actos. Por esta razón las personas interesadas deberán indicarlo en la solicitud, proyecto o memoria. A dicho correo electrónico se remitirán las actuaciones, considerándose válidas y produciendo los efectos determinados en la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios recaerá sobre la Dirección del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas inclusivas, y en su caso, en el empleado/a público que designe el Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

Corresponde la resolución del procedimiento de concesión de los premios al Concejal Delegado de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes de cada una de las modalidades. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

7/9

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas y/o entidades ganadoras de los premios y se procederá a la publicación del resultado en la página web del Área y en la BNDS (Base Nacional de Datos y Subvenciones).

ARTÍCULO 11. COMPOSICIÓN DEL JURADO

De acuerdo con la naturaleza y características del premio, el jurado se designará mediante resolución el Concejal Delegado del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, teniendo en cuenta su experiencia y formación en materia de urbanismo y género.

Estará formado por personas expertas de reconocido prestigio, preferentemente, entre las que propongan las instituciones, academias, Universidad o asociaciones profesionales, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia.

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	qid60pvQ0C061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolles Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53	
Observaciones		Página	7/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQ0C061x89B91eSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La presidencia será ejercida por la Dirección General del Área de Gobierno de Derechos Sociales, quien designará al resto de las personas componentes del mismo.
- Las vocalías serán representadas por personas de distintos organismos relacionados con la materia del premio:
 - 1 persona de la Escuela de Arquitectura de la ciudad de Málaga.
 - 1 persona del sector privado con experiencia contrastada en materia de urbanismo con perspectiva de género.
 - 1 persona de la Gerencia Municipal de Urbanismo, del Ayuntamiento de Málaga.
 - 1 persona del ámbito asociativo relacionado con la temática, experta en género.
 - 1 persona del Colegio Oficial de Arquitectura de Málaga.
- La Secretaría será ejercida por un técnico/a adscrito al Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad; designado por la Dirección General del Área competente en la materia.

La composición del jurado debe evitar, en cualquier caso, conflicto de intereses con las candidaturas presentadas en cada convocatoria.

El jurado se nombrará teniendo en cuenta la experiencia y la formación en materia de género acreditada en su currículo profesional.

Las deliberaciones del Jurado son secretas, eligiendo la obra/persona/entidad ganadora en base a la documentación aportada.

8/9

Las personas que formen el Jurado podrán solicitar a los/as autores/as la ampliación de la documentación que se estime pertinente para la adecuada comprensión de las candidaturas que se presenten.

El fallo del jurado no creará derecho a favor de las personas y/o entidades premiadas propuestas hasta tanto en cuanto no se dicte Resolución por parte del órgano competente.

Los premios podrán ser declarados desiertos, en cualquiera de sus modalidades, si el jurado estima que ninguna de las candidaturas presentadas contiene los méritos suficientes para considerarse merecedora del premio al que concurre.

ARTÍCULO 12. OBRAS NO PREMIADAS

La devolución de las obras no premiadas, y del resto de documentación presentada se realizará en el plazo máximo de dos meses desde la resolución, transcurrido el cual y no habiéndose retirado los trabajos, éstos se destruirán.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES

Las personas y/o entidades participantes en estas convocatorias serán las exclusivas

Código Seguro De Verificación	qid60pvQ0C061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53	
Observaciones		Página	8/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQ0C061x89B91eSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



responsables con respecto a que no existan derechos de terceras personas sobre las obras que presenten a concurso, así como al efecto de solicitar el debido consentimiento a estos terceros.

Por tanto, serán los responsables ante cualquier eventual reclamación que se realice, eximiendo al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como al Área, de cualquier tipo de responsabilidad.

ARTÍCULO 14. TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

Según lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se prevé que la presente Convocatoria pueda aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y se cumplan las circunstancias de disponibilidad de crédito establecidas en el citado artículo 14, esto es:

- a) Exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos del Ayuntamiento de Málaga o entidad concedente.
- b) Exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Málaga aprobado por la Junta de Gobierno Local, correspondiente al ejercicio siguiente, pendiente de aprobación definitiva por el Pleno, en el cual se adquirirá el compromiso de gasto como consecuencia de la aprobación de la resolución de concesión.

Código Seguro De Verificación	qid60pvQC061x89B91eSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	25/07/2025 10:47:53	
Observaciones		Página	9/9	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/qid60pvQC061x89B91eSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			